

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Jueves 21 de Agosto de 1947

Núm. 186

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación provincial. — Teléfono 1700.  
Imprenta de la Diputación provincial. — Tel. 1916.

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 75 céntimos.  
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

- Advertencias.** — 1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.  
3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios — SUSCRIPCIONES.** — a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.  
b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.  
c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.** — a) Juzgados municipales, una peseta línea.  
b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

### Administración provincial

#### Gobierno civil de la provincia de León

##### CIRCULAR

En varios pueblos de esta provincia se ejerce la mendicidad por ciegos residentes en los mismos e inmediatos, que sin duda desconocen la existencia de la Organización Nacional de Ciegos, y los beneficios que reporta a los que a ella pertenecen. Es maravillosa y admirada en el mundo entero la labor realizada por dicha Institución, de la que existen fábricas y talleres donde trabajan varios centenares de invidentes y se han establecido colegios en Madrid, Alicante, Pontevedra y Sevilla, donde reciben instrucción y educación más de quinientos niños, en régimen de internado y gratuitamente.

Es León una de las capitales de provincia que cuenta con menor número de vendedores del CUPON PRO-CIEGOS, con relación a sus habitantes. Con la venta de este Cupón se asegura a todos los faltos de vista un jornal decoroso y constante, igual e incluso superior al de cualquier otro vidente.

Y con el fin de aliviar las necesidades de los que se encuentran implorando la caridad pública, interés de todos los Alcaldes de esta provincia la búsqueda de todos los ciegos que residan o transiten por sus respectivos términos, invitándoles a que se presenten en la Delegación

Provincial de Ciegos de León, domiciliada en Rúa, 27, donde recibirán instrucciones para su afiliación y serán informados de sus derechos y deberes, y si encontraran dificultades para desplazarse podrán dirigirse por escrito a la misma Organización, dando con la mayor amplitud sus circunstancias personales.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento.  
León, 19 de Agosto de 1947.

El Gobernador civil,  
Carlos Arias Navarro

2771

#### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

##### DELEGACION DE LEON

CIRCULAR NUM. 68

*Racionamiento para personal adherido a Economatos mineros de esta provincia correspondiente a las semanas 34 y 35 del mes de Agosto en curso*

Por el Negociado de Economatos Preferentes de esta Delegación, han sido cursadas órdenes a los Economatos Preferentes de la provincia, las instrucciones necesarias para la realización del racionamiento correspondiente a las Hojas de Cupones de las semanas 34 y 35, (comprendidas entre las fechas 18-8-947 al 31-8-1947).

El mismo constará de los siguientes artículos y cuantía por cartilla:

a) *Personal adulto.*  
Ración por cartilla.

ACEITE. — 1/2 litro. — Precio de venta, 6,00 pesetas litro. — Importe de

la ración, 3,00 pesetas. — Cupón número II de las semanas 34 y 35.

AZUCAR. — 200 gramos. — Precio de venta, 5,50 pesetas kilo. — Importe de la ración, 1,10 pesetas. — Cupón número IV de las semanas 34 y 35.

JABON. — 200 gramos. — Precio de venta 4,00 pesetas kilo. — Importe de la ración, 0,80 pesetas. Cupón número 19 de Varios.

LENTEJAS. — 1.500 gramos. Precio de venta 4,50 pesetas kilo. — Importe de la ración, 6,75 pesetas. — Cupón núm. V de las semanas 34 y 35.

b) *Personal infantil.*

Ración por cartilla.

ACEITE. — 1/2 litro. — Precio de venta 6,00 pesetas litro. — Importe de la ración, 3,00 pesetas. — Cupón número II de las semanas 34 y 35.

AZUCAR. — 200 gramos. — Precio de venta, 5,50 pesetas kilo. — Importe de la ración, 1,10 pesetas. — Cupón número IV de las semanas 34 y 35.

JABON. — 200 gramos. — Precio de venta, 4,00 pesetas kilo. — Importe de la ración, 0,80 pesetas. — Cupón número 21 de Varios.

LECHE CONDENSADA. — 4 botes. — Precio de venta 4,92 ptas. bote. — Importe de la ración 19,68 ptas. — Cupón núm. 22 de Varios.

HARINA. — 2 kilos. — Precio de venta, 3,1387 pesetas kilo. — Importe de la ración, 6,2774 pesetas. — Cupón número I de las semanas 34 y 35

Los artículos LECHE CONDENSADA y HARINA en el suministro Infantil serán suministrados únicamente aquellas Cartillas que se encuentren inscritas a estos efectos en sustitución de AZUCAR o PAN.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

León, 16 de Agosto de 1947.  
2758 El Gobernador civil-Delegado,  
Carlos Arias Navarro

### Servicio Nacional del Trigo

Jefatura Provincial de León

Plazo para efectuar el segundo periodo de declaración de cosecha

Debidamente facultado por el Ilmo. Sr. Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo, he resuelto fijar como fechas topes para que los productores efectúen el segundo periodo de declaración de cosechas, en la ficha C-1, el día diez de Septiembre de 1947, por los productores de los partidos judiciales de Valencia de Don Juan y Sahagún, y el día veinte del mismo mes y año para los productores de los restantes partidos judiciales.

El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto será objeto de sanción por la Fiscalía Provincial de Tasas.

León, a 16 de Agosto de 1947.—El Jefe Provincial, R. Alvarez. 2753

### Administración municipal

Ayuntamiento de  
León

Convocatoria de concurso-examen.—Dando cumplimiento al acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente en sesión de 6 del actual, se anuncia un concurso-examen para proveer en propiedad y entre empleados subalternos de esta Corporación, el cargo de Portero-Ordenanza, dotado con el haber que consta en presupuesto.

El plazo para solicitar tomar parte en el concurso es de cinco días, a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, de la provincia, sin que para ello sea preciso aportar otra documentación que la instancia debidamente reintegrada, y certificado del Jefe del Negociado de personal, acreditativo de que el interesado ostenta en propiedad el cargo de subalterno correspondiente.

El examen consistirá en contestar durante un cuarto de hora a preguntas que formulará el Tribunal sobre los siguientes extremos:

Constitución del Ayuntamiento.—Atribuciones de los Alcaldes.—Obligaciones de los Porteros de servicio en la Casa Consistorial.—Faltas y sanciones en que pueden incurrir los empleados subalternos conforme a la legislación vigente.—Tratamiento a las Autoridades.—Personas autorizadas para el acceso a la Casa Consistorial fuera de las horas de oficina.

Se efectuará, además, un ejercicio práctico, consistente en lectura y escritura; en operaciones de las cuatro reglas de Aritmética, y en redacción de un parte u oficio relacionado con el servicio propio del cargo.

El Tribunal estará formado por el señor Alcalde o Teniente en quien delegue, un señor Concejal y el Secretario de la Corporación. La propuesta que éste formule deberá ser unipersonal y tendrá el alcance y efectos que en orden a las propuestas señala la Orden Ministerial de 30 de Octubre de 1939.

Los ejercicios se celebrarán en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las once horas del día siguiente al en que termine el plazo de presentación de instancias. Si alguno de los aspirantes no se presentara al ser llamado, sea cual fuere la causa que lo motive, se entenderá que renuncia a tomar parte en el concurso.

Los aspirantes deberán comunicar con antelación debida al Jefe de su servicio la condición de concursantes, a fin de que sea tenido en cuenta a los efectos de prestación del servicio por los interesados el día en que los ejercicios tengan lugar.

En caso de empate, se tendrán en cuenta, en lo que sea de aplicación, las normas sobre el particular establecidas en la Orden de 30 de Octubre antes citada.

Cualquier duda que se produzca será resuelta discrecionalmente por el Tribunal.

León, 14 de Agosto de 1947.—El Alcalde, José Eguigaray. 2745

### Administración de justicia

Juzgado de primera instancia de León  
Don Luis Santiago Iglesias, Juez de primera instancia del partido de León.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que se expresará, se ha dictado la sentencia que contiene los siguientes:

Encabezamiento.—Sentencia.—En la ciudad de León, a trece de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete; vistos por el Sr. D. Luis Santiago Iglesias, Juez de primera instancia de este partido, los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por D.<sup>a</sup> Adelaida Rodríguez de las Cuevas, mayor de edad, comerciante, con la denominación «Casa Valdés, C.A.» domiciliada en León, representada por el Procurador D. Manuel Menéndez, con la dirección del Letrado D. Alvaro Tejerina, contra D.<sup>a</sup> Blasa Díaz Donado Mazarrón, viuda de Felipe Villegas, comerciante, mayor de edad, con domicilio en Villarrubia de los Ojos, sobre pago de dos mil ciento sesenta y siete pesetas setenta céntimos de principal, intereses y costas; y

Parte dispositiva.—Fallo.—Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a la demandada D.<sup>a</sup> Blasa Díaz Donado Mazarrón, vecina de Villarrubia de los Ojos, y con su producto pago total a la demandante D.<sup>a</sup> Adelaida Rodríguez de las Cuevas «Casa Valdés, C.A.», domiciliada en esta ciudad, de las dos mil ciento sesenta y siete pesetas con setenta céntimos de principal y gastos de protesto, intereses legales a razón del cuatro por ciento anual desde el 11 de Marzo de 1947, fecha del mismo, y costas causadas y que se causen, en todas las que expresamente se condena a dicha demandada.

Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente a la ejecutada si lo solicitase el ejecutante o en otro caso se hará la notificación en la forma prevenida en la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Santiago.—Rubricado.

Publicada en el día de su fecha. Y para que sirva de notificación a la demandada declarada en rebeldía, se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en León, a diez y seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—Luis Santiago.—El Secretario, Valentín Fernández.

2746 Núm. 483.—97,50 ptas.

### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia, en providencia del día de la fecha, recaída en demanda de mayor cuantía, formulada por el Procurador D. José Muñiz Alique, en nombre y representación de D.<sup>a</sup> Jesusa, doña Rosa, D. Félix, D. Alejandro del Barrio Martínez y D.<sup>a</sup> Pilar Rodríguez de Robles, contra D.<sup>a</sup> Jerónima Fernández del Castillo, viuda de D. Pablo Caballero y D. Armando Caballero Fernández con otros que no son de citar, sobre rescisión de contrato de arrendamiento minero y otros extremos, por la presente, se llama y emplaza por segunda vez al referido D. Armando Caballero Fernández, vecino que fué de Boñar y hoy sin residencia conocida, a fin de que en término de cinco días, comparezca en los aludidos autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

La Vecilla, once de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario judicial, B. Filemón Ibarche.

2764 Núm. 484.—46,50 ptas.

LEON  
Imp. de la Diputación provincial  
1947